



OFICINA
DE TRÁMITE DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 MAR 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 16 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N°1116-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 29 de setiembre de 2015; el Informe N° 0189-2016-GRC/GA/OGP -AT, de fecha 07 de marzo de 2016; el Informe Legal N°0140-2016-GRC/GA/OGP/JPECPYPNP-VSM, de fecha 15 de marzo de 2016, ambos emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; la Esquela de Observación del 18 de diciembre de 2015 contra el Título N°2015-00026505 del 01 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

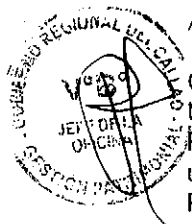
Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia al Gobierno Regional del Callao la titularidad en la competencia en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero de 2007, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, que establece que los actos se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, y en su artículo 52° establece que: "Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC";

Que, mediante la Hoja de Ruta SGR-003672 del 17 de febrero de 2015; representantes de la Asociación Frente Único de Defensa y Desarrollo de los Posesionarios de Asentamientos Humanos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Ventanilla Callao, solicitaron a esta Corporación Regional; la formalización de la posesión (titulación) de un aproximado de 5000 habitantes ubicados en los Asentamientos Humanos: San Carlos, Bañerios, Cuatro Suyos, Pesquero II y la Libertad, los cuales se encontraban en aproximadamente 1200 lotes; desde el año 2000. Asimismo, con Hoja de Ruta SGR-017872 del 04 de agosto de 2015, el Secretario General del Asentamiento Humano "Los Cuatro Suyos", solicitó el Saneamiento Físico Legal de la Manzana H con 32 Lotes, Manzana I con 18 Lotes, Manzana J con 29 Lotes, Manzana K con 35 Lotes y la Manzana L con 34 Lotes;



Que, con Informe N°1116-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 29 de setiembre de 2015; el Profesional del Área Técnica de la Oficina de Gestión Patrimonial, determinó que para atender la solicitud formulada por los administrados, era necesario realizar el saneamiento físico legal del Sector F - Barrio XIII - Grupo Residencial 4; en donde se encuentra ubicado el Parque Zonal 3 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, siendo que en la inscripción del Plano de Trazado y Lotización del referido Sector, no se había considerado la Partida correspondiente al Parque Zonal 3 como Área de Esparcimiento Público; por lo que para continuar con el saneamiento físico legal y solicitar la desafectación del área como bien de dominio público de acuerdo al Reglamento de la Ley N°29151, era previamente necesario solicitar a la Oficina de los Registros Públicos - SUNARP, la generación de la Partida Electrónica correspondiente al Parque Zonal 3;

~~Que, mediante Título N°2015-00026505 de fecha 01 de octubre de 2015, se presentó ante el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, la solicitud de Rectificación de Oficio, con el Oficio N°086-2015-GRC/GA-OGP de fecha 29 de setiembre de 2015, en mérito al Título Archivado N° 0195002165 de fecha 11 de mayo de 1995, título que fue observado por el Registrador Público el 18 de diciembre de 2015, notificada extemporáneamente y posteriormente tachada;~~

Que, para el efecto de levantar la citada observación, el Profesional del Área Técnica de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N°0189-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 07 de marzo de 2016; ha procedido a subsanar las observaciones emitidas por el Registrador Público, elaborando lo correspondiente a la Modificación del Plano del Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 4; así como la Memoria Descriptiva y por consiguiente la Modificación del Cuadro de Distribución de Áreas, para su reingreso al Registro de Predios correspondiente;

Estando a lo dispuesto mediante Ordenanza Regional N°000016 publicada el 04 de julio de 2011 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000056 de fecha 08 de enero del 2016, mediante la cual se encarga y ratifica la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, por los fundamentos expuestos la "Modificación de Plano de Trazado y Lotización - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Sector F - Barrio XIII - Grupo Residencial 4", Memoria Descriptiva y Cuadro de Distribución de Áreas; conforme a la información técnica contenida en el Informe N° 0189-2016-GRC/GA/OGP -AT, de fecha 07 de marzo de 2016, que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR, a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, que por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural; procedá a inscribir en la Partida Matriz N° P01003074, la modificación descrita en el Artículo 1°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P

16 MAR 2016